

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110011102000201900096** seguido contra **Yadi Shirley Rodríguez Huertas**, por queja formulada por **María Yanira Peralta Rodríguez, Luz Amparo Giraldo Rodríguez**, con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de enero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual se sancionó con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión a la abogada **YADI SHIRLEY RODRÍGUEZ HUERTAS** por incurrir en las faltas previstas en el numeral 1° del artículo 37 a título de culpa y numeral 4 del artículo 35, agravada por el numeral 4° del literal C del artículo 45 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, e incumplir los deberes consagrados en los numerales 8° y 10° del artículo 28 ibidem, según lo consignado en la parte motiva».

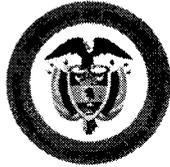
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11-07-2024**, para notificar a **Yadi Shirley Rodríguez Huertas** y a su defensora **Francia Jacqueline Camila Muete Huertas**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenys Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202002321 seguido contra **Sigifredo Devia Rodriguez**, por queja formulada por Rafael Humberto Torres Espejo Rep. Legal ESE Hospital San Vicente Paul Fomeque, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad que dejó entrever la defensora recurrente, conforme a lo dicho. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de enero de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se resolvió **SANCIONAR** al abogado **SIGIFREDO DEVIA RODRÍGUEZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses por incurrir, a título de culpa, en las faltas previstas en los artículos 37.1 y 37.2, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del canon 28; y a título de dolo, en el precepto 33.9, al desatender el deber previsto en el numeral 6° de la regla 28, normas todas de la Ley 1123 de 2007. »

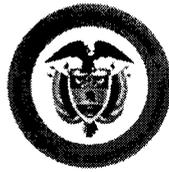
el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Sigifredo Devia Rodríguez y a su defensora Irene Johanna Yate Forero. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050012502000202102009-01** seguido contra José Ignacio Moreno Ospina, por queja formulada por Paula Andrea Herrera Cano administradora de la urbanización parque santa fe p.h., con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia proferida el veintidós (22) de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente al abogado **José Ignacio Moreno Ospina**, por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, razón por la cual se le impuso **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.»

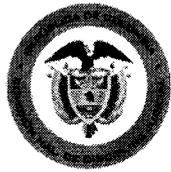
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11 de julio de 2024**, para notificar a **José Ignacio Moreno Ospina**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PÁRDO GÓMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

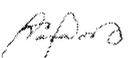
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110012502000202102573 01 seguido contra Guillermo Andrés Rodríguez Martínez, por queja formulada por Adrien de Gregorj, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: modificar la sentencia de primera instancia proferida el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Guillermo Andrés Rodríguez Martínez por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 ejusdem, razón por la cual se le impuso sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: Confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado Guillermo Andrés Rodríguez Martínez por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 ejusdem, bajo el verbo rector demorar la iniciación de la gestión encomendada. Imponer la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por las razones expuestas...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar al abogado defensor Cristian Camilo Márquez Carrillo. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 170011102000202000143 seguido contra **Jorge Eduardo Montes Escobar**, por queja formulada por **José Ramiro López Franco**, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de abril de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, sancionó con la **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses y **MULTA** de dos (2) SMLMV al abogado **JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar a **Jorge Eduardo Montes Escobar** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

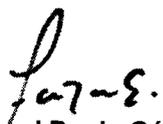
Que en el proceso disciplinario 680011102000202000157 seguido contra **Gonzalo Cuzguen Rubio**, por queja formulada por Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual impuso sanción de exclusión en el ejercicio de la profesión, al abogado GONZALO CUZGUEN RUBIO tras hallarlo responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 *ibidem*, contraria al deber profesional que trata el numeral 14 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar a sus defensores **Gabriel Mauricio Mancipe Vesga y Andrea Giovanna Morales Barreto** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

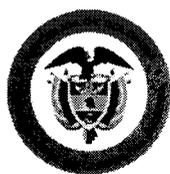
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

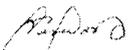
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 180012502000202300147 01 seguido contra Ricardo Fernando Silva Durán, por informe formulado por Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: modificar la sentencia consultada, en el siguiente sentido: - Confirmar la responsabilidad del abogado Ricardo Fernando Silva Durán por su incursión en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del canon 28 ibidem . - Imponerle como sanción definitiva la multa de seis (6) SMLMV, suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar a Ricardo Fernando Silva Durán y a su defensor Oscar Orlando Montero García. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

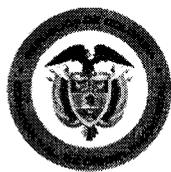
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Cíador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

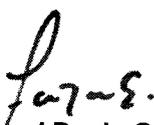
Que en el proceso disciplinario 170011102000202000163 seguido contra **Leidy Daniela Moncada Carmona**, por queja formulada por Gustavo **Salazar De Los Ríos**, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual impuso sanción de MULTA correspondiente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la abogada LEIDY DANIELA MONCADA CARDONA, al ser hallada responsable de incurrir en concurso heterogéneo en las faltas establecidas en el numeral 1° del artículo 37 y en el literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró los deberes consagrados en los numerales 10° y 18 literal c) del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa y dolo respectivamente».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar a **Leidy Daniela Moncada Carmona** y su defensor **Harold Rocha Romana** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202201930 seguido contra **Alicia Eugenia Mahecha Tovar**, por queja formulada por Aura Nubia Ramírez de Ramírez, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses a la abogada **ALICIA EUGENIA ELIZABETH MAHECHA TOVAR**, al ser hallada responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar a **Alicia Eugenia Mahecha Tovar** y su defensor **Edwin Francisco José Murcia Mahecha** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

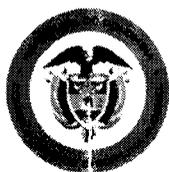
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 760011102000201702800 01 seguido contra Diego Méndez Valencia y María Eugenia Jiménez Botina, por queja formulada por José Guillermo Jara Álvarez y Nubia Eneida Agredo De Jara, con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca que declaró responsable a los abogados María Eugenia Jiménez Botina y Diego Méndez Valencia de incurrir a título de dolo en la falta descrita en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y desconocer el deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ibidem, sancionándolos con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/07/2024**, para notificar a los abogados Diego Méndez Valencia y María Eugenia Jiménez Botina. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grdo V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)